

8  
43  
001

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6567

Panamá, República de Panamá, Martes 9 de Mayo de 1933

VALOR: B./. 0.05

## CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL  
Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resoluciones 55 y 56, de 6 de Mayo

Resolución 57 de 8 de Mayo

Contrato N° 8 de 8 de Mayo

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución 39, de 8 de Mayo

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

## PODER LEGISLATIVO NACIONAL

## COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

## Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.  
Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.  
J. D. Anguizola, Segundo Vicepresidente.

## Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Sucre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Víctor Florencio Goytia, Julián Valdés y Humberto Echevera.

## Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábregas, Samuel Lewis Jr.

## Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Vistro, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

## Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carbo Almánza, Octavio Herrera.

## Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Armuelles, Rodolfo Estrípant, E. Manuel García, Pablo Othón V., Daniel Phillips, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Mendoza, Manuel García Castillo.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

## Dos empleados de Hacienda disfrutarán de vacaciones

## RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Resolución número 55.— Panamá, Mayo 6 de 1933.

## RESULTADO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 736 del Código Administrativo, concedése un mes de licencia con derecho a sueldo al señor E. Quiñero T., para separarse del cargo de Inspector de Circuito de la Renta de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Resolución número 56.— Panamá, Mayo 6 de 1933.

## RESULTADO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 736 del Código Administrativo concedése un mes de licencia con derecho a sueldo al señor F. O. Samudio para separarse del cargo de Guardia del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## Se autoriza el traspaso de un lote de terreno

## RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Resolución número 57.— Panamá, Mayo 8 de 1933.

## RESULTADO:

Autorízase el traspaso que de los derechos y obligaciones emanantes del Contrato número 125 de 15 de Mayo de 1921 hace la señora Josefina A. de Luna a favor de la señora Carmen Meneses sobre un lote de terreno ubicado en la población de Juan Díaz de Pacora, el cual se distingue en el plano oficial de la mencionada población con el número 15 de la Calle Cuarta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

## SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Via España.

## SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Belén Vista.

## SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

## SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular, Calle 4a. N° 30.

## SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

## CONTRATO NUMERO 8

Entre los suscritos, a saber: Enrique A. Jiménez, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se designarán el Gobierno, y Guillermo M. Rivas, Presidente de la Federación Obrera de la República en nombre y representación de esta Sociedad, por la otra, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, se han concertado en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno da en arrendamiento al Contratista, por el término de veinte y nueve años, costado norte de la población del presente contrato, un lote de terreno de propiedad de la Nación, ubicado en esta ciudad, que forma parte de la finca denominada "Santa Rita", tiene una extensión superficie de mil veintidós (1.220) metros cuadrados con cincuenta y un centímetros y quedando al sur aludido lote al Norte, Calle E., en proyecto (cincocientos y dos metros); por el Sur, Calle C., (igual dimensión); por el Este resto de la finca Santa Rita (seiscientos y siete metros con

ochenta y cinco centímetros) y por el Oeste, con propiedades de los señores Armando L. de Meléndez, Felicia Sarria, Esmeralda Mendoza, Mauricio de Castro, Ambrosio Valdeolivar y América de Carpenter (setenta y ocho metros con sesenta y cinco centímetros).

Segundo. El precio del arrendamiento es de un balboa por año (B. 1.00) pagadero por anualidades anticipadas.

Tercero. El objeto del arriendamiento es la construcción, sobre el lote aludido, de un edificio que se denominará "Casa del Pueblo" edificio que será destinado a servir de centro cultural para la Federación.

Cuarto. Este contrato quedará de hecho resuelto y sin ningún valor, tan pronto como el terreno dejé de ser ocupado por el edificio de que habla la cláusula anterior o en cuanto a éste se le dé un fin distinto del que la misma cláusula señala.

Quinto. Este contrato, que se ha celebrado con autorización previa del Consejo de Gobierno, necesita para su validez, de la aprobación del Excmo. Sr. Presidente de la República.

001439

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en doble original, en Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

El Contratista,

Guillermo M. Rivas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Mayo 8 de 1933.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

## LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

### Alcanza una recompensa Victorino M. Torres U.

#### RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección I.—Resolución número 39.—Panamá, 8 de Mayo de 1933.

En memorial de fecha 29 de Abril último pide a este Despacho el señor Victorino M. Torres U., Director especial de la Escuela José Gabriel Duque, que se le declare transitoriamente inhabilitado para el servicio de conformidad con el artículo 109 de la Codificación Escolar. Para ese efecto el interesado ha acompañado a su solicitud los certificados indispensables según la ley, y, por tanto,

#### SE RESUELVE:

Declarar al señor Victorino M. Torres U., Director especial de la Escuela José Gabriel Duque, transitoriamente inhabilitado para el servicio, y recomendarle el derecho a cobrar, del Fondo de Recompensas para maestros, la suma de doscientos diez balboas equivalente a tres meses de sueldo, de acuerdo con el artículo 109 de la Codificación Escolar y con los artículos 8 y 10 del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

### PROVINCIA DE CHIRIQUI DISTRITO DE DAVID

#### El Concejo de Boquete, reglamenta el cobro de las Rentas Miales.

#### ACUERDO NUMERO 10 DE 1933

(DE 18 DE ABRIL)

Por el cual el Honorable Concejo Municipal de Boquete, reglamenta el cobro de las Rentas Municipales en general.

#### ACUERDA:

Art. 1º Desde la sanción del presente Acuerdo las Rentas Municipales se cobrarán de conformidad con el presente Acuerdo, a excepción de las que no se mencionan:

Agentes viajeros	R. 1.00
Bahoneros	1.00
Billares por cada mesa	1.50
Bailes de cunda	1.00
Bailes Públicos	2.00
Domín	1.00
Espectáculos Públicos	0.75
Edificaciones y Edificaciones por metro lineal	0.40
Hotelería primera categoría	2.50
Hotelería segunda categoría	2.00
Fondas	1.00
Portar armas por cada semestre	1.00
Rescate de animales vagos por cada cabeza	2.00

Pesas y medidas por cada azúcar . . . . . 0.50  
Registro de berruecos por cien . . . . . 1.00  
Poste por cada licencia de una res . . . . . 1.50  
Vehículos de rueda, carro de negocio, carreta y truck . . . . . 2.00  
Carras particulares . . . . . 1.50  
Zaburria por cada cerdo . . . . . 1.50  
Plazas de carro, carretas cada vehículo . . . . . 1.00  
Plazas para perros . . . . . 1.00  
Matrículas de chafres c/u . . . . . 5.00  
Renovación de la licencia de matrícula . . . . . 2.50

El Presidente del Concejo, PAULINO RUIZ.  
El Secretario, M. Cervera G.  
Alcaldía Municipal del Distrito.—Boquete, Abril 21 de 1933.  
Aprobado y cumplase.  
El Alcalde, N. G. TAYLOR.  
El Secretario, Eladio E. Espinosa.

#### SE DEROGAN UNOS ARTICULOS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE 1933

#### ACUERDO NUMERO 11 DE 1933

(DE 29 DE ABRIL)

por el cual se derogan unos artículos del Presupuesto de Rentas y Gastos del año 1929, actualmente en vigencia y se aumenta la partida del artículo 31 del Departamento de Obras Públicas.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete.

en uso de sus facultades legales.

#### ACUERDA:

Art. 1º Deróga por medio del presente acuerdo los artículos número 3, 10, 12, 21, 28, 29 y 32 del Presupuesto de Rentas y Gastos del año 1929, actualmente en vigencia por asignar sueldos y partidas innecesarias para la buena administración del Municipio.

Art. 2º Las diferentes sumas obtenidas de los artículos derogados serán imputadas al Departamento de

Obras Públicas artículo 31 del mismo Presupuesto de Rentas y Gastos, quedando por valor de setenta y cuatro balboas (\$ 87.40).

Art. 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción por el Alcalde Municipal del Distrito de Boquete.

Dado en el salón de sesiones del H. C. Municipal a los diecisiete días del mes de Abril de 1933.

El Presidente, PAULINO RUIZ.  
El Secretario, M. Cervera G.  
Alcaldía Municipal del Distrito.—Boquete, Abril 21 de 1933.  
Aprobado. Cumplase.  
El Alcalde, N. G. TAYLOR.  
El Secretario, Eladio E. Espinosa.

#### ES REBAJADO EL SUELDO DEL SEÑOR SECRETARIO DEL CONCEJO

#### ACUERDO NUMERO 12 DE 1933

(DE 17 DE ABRIL)

por el cual se rebaja el sueldo del Secretario del Consejo Municipal que creó el Acuerdo número 9 de 1931 de 29 de Marzo.

El Consejo Municipal de Boquete, en uso de sus facultades legales,

#### ACUERDA:

Art. 1º Páguese desde el primero de Mayo el Secretario del Consejo Municipal de este Distrito su sueldo de conformidad con el artículo número 23 del Presupuesto de Rentas y Gastos del año 1929 actualmente en vigencia.

Art. 2º Queda así sin valor alguno el Acuerdo número 9 de 1931 de 29 de Marzo, sobre aumento del sueldo en mención.

Art. 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde el día primero de Mayo en curso, una vez sancionada.

Dado en el salón de sesiones del H. C. Municipal del Distrito de Boquete, a los 17 días del mes de Abril de 1933.

El Presidente del Concejo,

PAULINO RUIZ.

El Secretario,

M. Cervera G.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Boquete, Abril 24 de 1933.

Aprobado y cumplase.

El Alcalde,

N. G. TAYLOR.

El Secretario,

Eladio E. Espinosa.

#### ESTABLECESE EL USO QUE DEBE DARSE A LOS FONDOS MIALES.

#### ACUERDO NUMERO 13 DE 1933

(DE 22 DE ABRIL)

por el cual se establece el uso que debe darse a los fondos municipales que ingresen al Tesoro en concepto de multas por infracciones al Decreto número 69 de Agosto 30 de 1930.

El Consejo Municipal de Boquete, en uso de sus facultades legales y

#### CONSIDERANDO:

Que existe en el Distrito un número apreciable de pobres de solemnidad que por sus faltas de recursos están impedidos para llevar a cabo la construcción de excusados higiénicos que date sus casas según ordena el Decreto número 69 de 30 de Agosto de 1930. Que esas casas se encuentran diseminadas entre edificios cuyos propietarios han atendido lo ordenado en la disposición ejecutiva antes mencionada, erigiéndose así las primeras en un serio problema para el fin que se persigue en pro de la salud pública.

#### ACUERDA:

Art. 1º Las multas que ingresen al Tesoro Municipales por infracciones al Decreto Ejecutivo número 69 de 30 de Agosto de 1930, serán a la construcción y reparación de excusados higiénicos recomendados por el Departamento de Uncinariasis, para familias pobres que han obtenido el respectivo certificado que las acredita como tal.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Boquete, Abril 24 de 1933.

Aprobado y cumplase.

El Alcalde,

N. G. TAYLOR.

El Secretario,

Eladio E. Espinosa.

#### PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO DISTRITO DE BASTIMENTOS

#### El Alcalde de Bastimentos decreta algunas Medidas Sanitarias

#### DECRETO NUMERO 8 DE 1933

(DE 22 DE ABRIL)

por el cual se dictan algunas medidas sanitarias.

El querido Alcalde Municipal del Distrito de Bastimentos,

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que es preciso de colaborar hasta donde sea posible porque las observaciones y experiencias que ha dejado en el ánimo de todos el Primer Congreso Nacional no se echen al suelo.

#### DECRETA:

Artículo 1º Desde la promulgación de este Decreto, todo dueño de casas, patios, solares y alrededores, deben mantenerlos constantemente limpíos.

Artículo 2º Es terminantemente prohibido echar aguas sucias y basuras alrededor de la casa en tal manera que se forme criaderos de mosquitos dentro de la población.

Artículo 3º Prohibese mantener en casa animales alrededor de las casas ni en la calle pública de manera que perjudique el libre tránsito de los pobladores, y

4º Los que expendan vivens comestibles en el Mercado Público no podrán dejar en los bancos los objetos que se les danz, ni en los huecos, bojas, u otros objetos que les hayan servido para acondicionarlos.

El Arente de Policía recorrerá constantemente los lugares indicados a fin de prestar protección eficaz y hacer cumplir todas estas disposiciones.

El que falte a estas disposiciones, incurirá en una multa de uno a cinco balboas, según lo que dispone el artículo 1504 del Código Administrativo.

Notifíquese, cumplase y publique-se.

El Alcalde,

CARLOS A. REID.

El Secretario,

Nehemias Archibald.

**EL JUEZ MUNICIPAL ES VISITADO POR EL ALCALDE DEL DISTRITO****ACTA**

de la visita practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito, al Juzgado Municipal.

En Bastimentos, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres, se apersonó el suscrito Alcalde Municipal del Distrito en asocio de su Secretario, al despacho del señor Juez Municipal, con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente al presente mes, o sea del quinientos de Marzo, fecha en que se practicó la última visita, hasta la presente. Estando presente en el despacho el señor Juez y su secretario, se procedió a levantar el acta, y del examen de los libros, se obtuvo el siguiente resultado:

**Asuntos Civiles:**

Oficios .....	4
Boletas de Comparendos .....	0
Demandas Verbales .....	0
Resoluciones .....	1
secuestros .....	1
Depósitos .....	1

**Asuntos Criminales:**

Resoluciones .....	1
Sentencias .....	0

**PROVINCIA DEL DARIEN  
DISTRITO DE EL REAL**

El señor Alcalde de El Real, pasa visita a la Tesorería Municipal

**ACTA**

de la visita practicada por el Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Pinogana el día 6 de Abril de 1933.

En El Real, siendo las horas de las nueve de la mañana del día seis de Abril de mil novecientos treinta y tres, el señor Alcalde del Distrito acompañado del señor Personero Municipal, del señor Presidente del H. Concejo y de su infraestructo Secretaría, se trasladó al lugar donde funciona la Tesorería Municipal, encaminándose al frente de ese Despacho el señor Brasio Villar, quien una vez informado de la práctica de la visita, no tuvo obstáculo alguno en exhibir los libros de entradas y salidas como también los talonarios correspondientes a su manejo en el cargo que ejerce.

Examindadas como han sido las cuentas y talonarios mencionados, dieron el resultado que seguidamente se expresa:

**Entradas en Septiembre:**

Entradas en Septiembre de 1932 .....	R. 69.95
Entradas en Octubre de 1932 .....	60.75
Entradas en Noviembre de 1932 .....	67.90
Entradas en Diciembre de 1942 .....	68.25
Total .....	R. 266.55

A petición del señor Tesorero, el empleado visitante, dispuso aplazar la conclusión de la visita, hasta el día diez y seis del presente mes, en vista de que carecía de libro de sa-

lida y hasta la fecha no ha podido confeccionar sus cuentas relacionadas a los meses de Enero hasta Marzo de mil novecientos treinta y tres debidamente; solo se procedió a examinar el Departamento de sueldos de empleados desde el mes de Enero hasta Agosto de 1932, dando un total de R. 239.16 lo que le corresponde según el porcentaje del 40%, habiendo sido pagado durante esos ocho meses la suma de R. 336.00; como se nota, existe un déficit de R. 55.84 en contra de ese Departamento de sueldos. Queda evidenciado que el Tesorero Municipal desde Enero hasta Agosto de 1932 nada le adeuda a los empleados públicos. En la presente visita se hace constar, que según se aprecia y lo manifestado por el señor Tesorero, los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1932 han sido religiosamente pagados al señor Juez y su Secretario; quedando a adeudarle a empleados de otro orden, parte de sus sueldos en los últimos meses mencionados. Así terminó la presente visita, que se firmó para constancia por las personas que en ella han intervenido.

El Alcalde,

JOSE DEL C. BERMUDEZ

El Personero,

AQUILINO MARTINEZ

El Presidente del Concejo,

F. ACUÑA G.

El Tesorero,

BRASIO VILLAR

El Secretario de la Alcaldía

Evangelista Barrios.

**AVISO OFICIAL**

Para conocimiento general y en especial de los patrones y empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma presten servicios en empresas, compañías, o en establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otra índole, se transcribe a continuación lo que establece el artículo 2º de la Ley S.º de 11 de Febrero de 1931, sobre vacaciones.

El artículo mencionado dice así:

"Art. 2º Despues de dos años de servicio continuo, los empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma hayan prestado dicho servicio, tendrán derechos a que se les recomienda un mes remunerado de vacaciones en cada uno de los años subsiguentes, las cuales pueden ser acumulables hasta por dos años."

En consecuencia, se exhorta a los patrones a tomar debida nota de lo que dispone la Ley sobre vacaciones a los empleados, etc., que hayan cumplido dos años de servicio continuo, y a la vez para que se sirvan comunicar a la Oficina del Trabajo cada caso en el cual des cumpliera a la Ley con alguno de sus empleados, etc., a fin de poder confeccionar los datos estadísticos sobre este sector de la vida obrera nacional.

ANDRES MOJICA  
Jefe de la Oficina del Trabajo.

**IMPRENTA NACIONAL**

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarro ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

**AVISO OFICIAL**

Cumpliendo instrucciones acordadas en Consejo de Gabinete esta Secretaría no expedirá pases de ferrocarril a persona alguna sin que dichos pases sean firmados por los interesados y en presencia del expedidor.

J. A. JIMENEZ.  
Secretario de Gobierno y Justicia.

**NOTIFICACION**

Se notifica a los arrendatarios de Apartados de Correos de la Agencia Postal de Panamá que adeudan el valor del arrendamiento, que si no cancelan las sumas pendientes de pago durante el presente mes les será suspendido el servicio y que en consecuencia toda su correspondencia será enviada a la Sección de Lista General. La Dirección General cumpliendo orden superior procederá al cobro de lo adeudado, haciendo uso de la facultad de hacerlo por jurisdicción coactiva en los términos determinados en el Código Judicial.

JOSE DE OBALDIA JOVANÉ.  
Director General.

**AVISO OFICIAL****ADMINISTRACION GENERAL  
DEL IMPUESTO DE LICORES**

Se notifica a todos los comerciantes que se dediquen a la venta de tabaco prensado (breva) o picadura, la obligación en que están de notificar a esta Oficina y sus dependencias de toda la República y a los Resguardos Nacionales, la cantidad de tabaco de esas clases que tengan en existencia el día último del presente mes, para hacer el inventario de dichos artículos, de acuerdo con lo que ordena el Decreto N.º 23 de 2 de Febrero de 1933.

LEOPOLDO AROSEMENA,  
Administrador General.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO****A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

**AVISO OFICIAL**

El impuesto sobre inmuebles del Distrito de Panamá, correspondiente al primer cuatrimestre del año en curso, deberá ser pagado con descuento a partir del 20 del presente mes hasta el 20 de Marzo próximo; a la par, a partir del 20 de Marzo al día último de Abril y con recargo después de esa fecha.

En la Provincia de Colón, el impuesto deberá ser pagado con descuento entre el 1º de Marzo y el 1º de Abril; a la par, del 1º de Abril al 1º de Mayo y con recargo después de esa fecha.

Los recibos de Panamá pueden ser solicitados a partir del 20 de Febrero en la Sección de Ingresos y los de Colón en la Liquidaduría de Impuestos de esa Provincia.

Panamá, Febrero 9 de 1933.

J. I. QUIROS Y Q.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1933.

## PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores		Varones	Mujeres
	Legítimos Naturales	Legítimos Naturales					Mayores	Menores	Varones	Mayores	Varones	Mujeres
COLÓN.....	51	18	31	25			3	20	6	14	12	
Boca Grande.....		4	1					1	1			
Limon.....	2	2	2	2				3		5		
Cirio.....	1							2	1	1		
Ciricio (Culpo).....												
Majagual.....												
Puerto Pilón.....												
Almirante.....	1		1				2	1	3			
Nuevo San Juan.....												
Catí.....												
Nueva Providencia.....	1		1				1		1			
El Vigía.....								2	1	1		
CHAGRES.....												
La Encantada.....	3											
Lagarto.....												
Píñar.....							1		1			
Salud.....												
Doxoso.....												
Cocle del Norte.....												
Miguel de la Borda.....												
Gobea.....												
Río Indio.....	1	5		1			4		4			
PORTOBELLO.....		2	2	1			1	1	2			
Cacique.....								1	1			
Isla Grande.....												
Maria Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....												
Chango.....												
Culebra.....												
Nombre de Dios.....	3	6		5			4	4	5	3		
Santa Isabel.....												
Viento Píto.....	1		1					2				
Miramar.....												
PEÑON DE OCALDA.....	1		1				2		1			
Cerro Nicoya.....												
Concepción de Jesús.....												
Nargana.....												
Playa Chico.....	3	5		3								
Angie.....												
Acuquén.....												
San José.....												
Monte Líbano.....												
Totales.....	42	45	38	43			3	37	22	35	23	

Panamá, 31 de Marzo de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FABREGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1933.

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos Naturales	Legítimos Naturales					Mayores	Menores	Varones	Mayores	Varones	Mujeres
DAVID.....	7	13	13	15	2	1	20	10	14	16		
Chiriquí (Capellán)	4	1	4				3	2	5			
Gualaca.....												
Las Lomas.....												
Pedregal.....												
San Pablo.....												
San Carlos.....												
Vijaragua.....	6	28	6	13			8	3	5	6		
Alajuela.....	1	9	5	5			5	5	3	8		
Porto Armuelles.....												
Oto.....												
Chiriquí Viejo (El Progreso)	2	3	1	1			4	2	4	2		
Dibdil.....												
Esquerete.....	3	2	3	1			1	1	1	1		
Cadena.....	1	2	2	1								
Eugenio.....	4	27	2	25			7	13	11	9		
Guacalé.....												
Cochechilla.....												
San Juan.....												
Café Gorlaza.....												
San Andrés.....												
Dotelca.....	6	2	1	6			2	1	2			
Las Cañas.....												
Potrerillo.....												
GRALICA.....	4	16	2	10			3	5	4			
Paia de Sombrero.....												
Rincón de Galacho.....												
REMEDIOS.....	5	1	5	1			5	4	4	5		
El Nancito.....	1	1	2									
San Félix.....												
LAS LAJAS.....	1	4	6	2			1	3	2	2		
Macarao.....												
SAN LORENZO (Horconcito).....	3	1	4				1					
Foca Chica.....												
Boquerón.....	7	4	3	12	5	7	5	4	5	6		
TOLE.....	5	4	4	10			2	1	2	1		
Voladero.....												
Cerro Viejo.....												
Guabito.....												
Horconcitos.....												
Totales.....	51	145	41	118	9	17	27	61	61	72		

Panamá, 31 de Marzo de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FABREGA

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras baldías e indultadas, al público,

## HACE SABER:

Que en esta oficina cursa la siguiente solicitud de título gratuito, la cual se inserta por este medio, para los fines legales:

"Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos:—Los suscritos, Eugenio González y Albertina González varón casado, agricultor y vecino de Los Santos, el primero; mujer, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, la segunda; padre e hija respectivamente, con el mayor respeto, solicitamos de usted que se nos expida título, por partes iguales, sobre un troreno de tierras incultadas denominado "Juan Díaz", que mide una hectárea con ocho mil doscientos metros cuadrados (1 h. 8200 m.s.). Este lote está ubicado en el Distrito y Provincia de Los Santos. Basamos nuestro derecho en el ordinal cuatro del artículo ciento cincuenta y dos del Código Fiscal, actualmente en vigencia como lo dispone la Resolución N° 500 de 7 de Noviembre de 1930 publicada en la GACETA OFICIAL N° 5380 del año XXIX.—Panamá, 18 de marzo de 1933.—Eugenio González.—Albertina González.—Presentado personalmente por el señor Eugenio González, al infrascrito Oficial de Tierras de Los Santos, hoy veintitrés de Marzo de 1933, lo llevó al Despacho del señor Gobernador, administrador del Ramo—Pablo Alba P."

El Gobernador, administrador,

G. MONTENEGRO.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

## SERIA DE HACIENDA Y TESORO

## AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMÉNEZ,  
Socio de Hda. y Tesoro.

4  
0  
0  
1  
4  
2**GACETA OFICIAL**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES  
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle II Oeste, N° 2.  
Teléfono, 1064 J. — Apartado 137.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos  
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

## SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior  
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

**MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS**

## NOTARIA PRIMERA

Día 8 de Mayo

N° 374. Jacobo Delvalle Henriquez vende parte de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, a Justo Constantino Arosemena.

## NOTARIA SEGUNDA

Día 8 de Mayo

N° 344. Por la cual el señor Ramiro Arango Riverón, vende al señor Angel Severino una finca situada en esta ciudad por la suma de B. 2,950.00 y éste le hace una cancelación hipotecaria.

N° 345. Por la cual el señor José María Vergara recibe un préstamo del Doctor Mariano Gasteazoro con

garantía hipotecaria de una finca en esta ciudad.

N° 346. Por la cual el señor Alberto Gelabert vende al señor Walter Ramon Smith un lote de terreno situado en el Valle, Antón, Coche, por B. 100.00.

N° 347. Por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la asociación denominada "Sindicato de Bambueros de Panamá" con domicilio en esta ciudad.

N° 348. Por la cual la señora María Gutiérrez de Barba constituye hipoteca a favor del señor Genaro Gutiérrez por B. 500.00 sobre una finca en Pueblo Nuevo de Las Sabanas de esta ciudad, y el señor Alberto Rivera Núñez, cancela obligación hipotecaria.

As. 1348. Escritura número 22 de 18 de enero de 1932, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Sofía Prinzón dona una parte de su finca número 1838, ubicada en David, a Esteban Casera.

As. 1349. Telegrama de ayer, del Juez Municipal del distrito de Los Santos, en el cual comunica que ese tribunal ha decretado secuestro sobre un a finca ubicada en esa población, perteneciente a Urías Díaz.

As. 1350. Telegrama de 6 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que a solicitud de Enrique Halphen & Compañía Incorporada, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en esa Provincia, perteneciente a Guillermo Wong.

As. 1351 y 1352. Contratos celebrados en Panamá el 27 de abril y 2 de mayo de este año, por los cuales la United Motors vende condicionalmente a Isabel R. de Loyd y C. D. Stowick, sendos carros marca "Ford".

As. 1353. Contrato celebrado en Cobán el 2 de los corrientes, por el cual la Colón Motors vende condicionalmente a Victor E. Seiler un carro marca "Ford".

As. 1354. Copia del auto dictado el 5 de julio del año pasado, por el Juez Municipal del distrito de Bocas del Toro, por el cual dicho funcionario declara que Henry Hugh Hingsworth es el único poseedor legítimo de los bienes de la sucesión de Frances Bryan, ubicados en esa Provincia.

As. 1355. Escritura número 254 de 15 de marzo del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Herbert Thomas Ireland vende un lote de terreno ubicado en Bugaba, a James Ambrose Tierney.

As. 1356. Oficio número 357 de 28 de abril de 1931, del Juez 2º de

este Circuito, en el cual ordena cancelar la inscripción de la demanda ordinaria propuesta por Carlos Sucre, apoderado de Emigdio Benítez, contra Enrique Benítez E. y otro.

As. 1357. Diligencia de fianza extendida el 6 de los corrientes, ante el Juez Segundo de este Circuito, por el cual Aquilino Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca ubicada en el Darién, a favor de Williams James Bonnessoff, para responder de una acción de secuestro.

As. 1358. Acta de remate verificado el 27 de abril último, ante el Juez Primero de este Circuito por el cual dicho funcionario adjudica al Banco Nacional una finca ubicada en Paja, distrito de Arraiján.

As. 1359. Escritura número 359 de 22 de noviembre de 1932, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Pasqual Alvarado viuda de Wong hace cesión de derechos hereditarios a Lorenzo Choy G. Sang y Alberto Choy.

As. 1360. Escritura número 374 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Jacobo Delvalle Henriquez vende parte de una finca ubicada en las sabanas de esta ciudad, a Justo Constantino Arosemena.

As. 1361. Escritura número 345 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual José María Vergara constituye hipoteca a favor de Mariano Gasteizero, sobre una finca ubicada en esta ciudad para responder de un préstamo.

As. 1362. Oficio número 1378 de 30 de junio de 1930, del Juez Primero del Circuito de Colón, en el cual ordena cancelar el secuestro que pesa sobre la parte que corresponde a Matr. Sitton en la sociedad denominada "Sitton, Mirachchi y Compañía, Limitada" de David.

As. 1363. Escritura número 346 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Albert Gelabert vende a Walter Ramon Smith un lote de terreno en El Valle, distrito de Antón.

As. 1364. Escritura número 321 de 16 de agosto de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual Indalecio

Martínez vende a Marcelino Mendoza Amador una finca ubicada en Chepigana.

As. 1365. Escritura número 372 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Marcelino Mendoza Amador vende a Elena Vásquez una finca ubicada en Chepigana.

As. 1367. Escritura número 318 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual María Gutiérrez de Barba constituye hipoteca a favor de Genaro Caliendo, sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, para responder del pago de un préstamo.

As. 1368. Escritura número 6 de 30 de junio de 1928, de la Secretaría del Concejo Municipal de Antón, por la cual dicho Municipio cede gratuitamente un lote a favor de Juan Bautista Bernal.

As. 1369. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Adriana Cucaña de Alvarado constituye hipoteca a favor de José Dolores Guardia, en su carácter de Registrador General de la Propiedad y The United States Fidelity and Guaranty Co., sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, para responder de los perjuicios que pueda causarles con una acción entablada contra dichos señores.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General de la Propiedad.

## RELACION

de los documentos defectuosos pasados al Archivo hoy, 27 de Marzo de 1933.

As. 1262. Escritura número 81 de 5 de Abril de 1933, por la cual el Municipio de Boquete vende al señor Maximino Rojas, un solar en la suma de trece balboas con sesenta y cinco centésimos de balboa.

As. 1272. Escritura número 84 de 26 de Abril de 1933 por la cual se adiciona la Escritura número 81 de 5 de abril de 1933.

J. D. GUARDIA,  
Jefe del Registro Público.

## RELACION

de los documentos defectuosos pasados al Archivo hoy, 3 de Mayo de 1933.

As. 1080. Escritura número 299 de 15 de Abril de 1933 de la Notaría 1º del Circuito de Panamá, por la cual los señores Arrijo y Andrés Ventre o sea Ventre y Hernando constituyen prenda y fianza solidaria para garantizar al señor Miguel Mastranyelo el pago de B. 280.00.

As. 1100. Escritura número 292 de 11 de Abril de 1933 de la Notaría 1º del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada el día 25 de Enero de 1933, por la División número 17 de la "Asociación Universitaria para el Mejoramiento de la Raza Negra y la Liga de Comunidades Africanas".

As. 1178. Escritura número 356 de 21 de Noviembre de 1932 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Antonio Rodríguez vende a Enrique Halphen y Cº Incorporada la finca número 3023.

As. 1179. Acta de remate verificado ante el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, por la cual se adjudica a Rafael Halphen Jr., en representación de la sociedad comercial "Enrique Halphen & Cº Inc.", una finca de propiedad de Antonio Rodríguez.

As. 1219. Copia expedida por el Director de los Archivos Nacionales del documento privado protocolizado el día 5 de Enero de 1905 ante el Notario 1º del Circuito de Panamá por medio del cual Gregorio Aráuz vende una finca de su propiedad a Eligio Cerezo.

As. 1214. Escritura número 43 de 8 de Abril de 1933 de la Notaría del Circuito de Herrera por la cual José Juan Campodónico cede a título de venta, sus derechos en la sociedad Grasseti y Campodónico a Lorenzo y Víctor Grasselli, por la suma de B. 9,942.20, radicada en Tonosi.

As. 1237. Escritura número 348 de 28 de Abril de 1933 de la Notaría 1º del Circuito de Panamá, por la cual la señora Ester Dolores de Sedas vende al doctor Juan Lombardi una finca situada en esta ciudad, y el comprador asume el pago de dos obligaciones hipotecarias.

J. D. GUARDIA,  
Jefe del Registro Público.

**MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL**NACIMIENTOS  
(Día 8 de Mayo)

Abel Ríos  
Lidia H. Cedeno  
Dolores Ortega  
José del C. Gutiérrez  
Rubén Sanjur  
Caldwell Chong  
Catalina de León  
Julia P. Iusto  
María de la C. Medina  
Rose E. Ramos

DEFUNCIONES  
(Día 8 de Mayo)

Patricia Minoz  
Ramon Betancourt  
Tibío Ruiz  
William King  
Matilde Brown  
Sara Martinez  
Pablo Alderich  
José E. García  
Enrique Bedoya

**AVISOS Y EDICTOS**

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general,

## RASTEJAS

Que se ha señalado en día treinta y uno del mes de Mayo próximo entrante, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que se realice verificación en este tribunal el remate del bien embargado en la ejecución que adelanta Ramona Caño contra Domingo Alfonso. Este bien es el siguiente:

Fincas número mil setenta y tres (103), inscrita al folio cuatrocientos cuarenta y dos (442) del tomo ciento noventa y seis (196) de la Propiedad. Sección de Herrera. Esta finca la constituye un lote de terreno denominado "Antonio", cultivado en parte de pasto artificial, otra parte de café y el resto inculto, y la parte que contiene el pasto artificial cerrado con alambre de púas, situado en el Distrito de Las Minas, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte: camino de los ganados, de Domingo Alfonso; Sur: ca-

mino de Las Minas a Pesé y predio de Petra Hernández; Este: predio de Domingo y Espíritu Santo Barrios y camino de Domingo Alfonso; y Oeste: camino de Las Minas a Oca. Medidas: cuarenta y nueve (49) hectáreas descuentos sesenta y nueve (69) m.c.s.

Sirve de base a este remate la suma de cuatrocientos treinta y cuatro balboas (B. 434.00), según lo convenido por las partes en la respectiva escritura de hipoteca.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) sobre la suma expresada, y será postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha cantidad.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 6 de Mayo de 1933.  
C. Antonio Fábregas.  
Secretario.

República de Panamá—Secretaría de Instrucción Pública.

**CONCURSO A BECAS**

En atención a la difícil situación en todo el país la Secretaría de Instrucción Pública ha hecho un esfuerzo y ha resuelto siempre adjudicar algunas becas para alumnos pobres en las escuelas profesionales, y desde la fecha hasta el 10 del próximo mes de Mayo se recibirán en la Secretaría solicitudes para la adjudicación de 9 becas en la Escuela de Artes y Oficios y 7 en la Escuela Profesional, las cuales se concederán a los aspirantes de cualquier lugar de la República que obtengan el promedio más alto de calificaciones en los exámenes de prueba.

No se adjudicarán becas a los alumnos del Instituto Nacional ni a los de la Escuela Normal de Institutoras.

Todo aspirante a una de estas becas para la Escuela de Artes y Oficios o la Escuela Profesional, debe llenar ineludiblemente las siguientes condiciones:

a) Observar buena conducta, lo mismo que sus padres o guardadores, lo que se comprobará con declaración de dos personas de crédito, rendidas ante un Alcalde de Distrito, o ante cualquier Juez Municipal o de Circuito, debiendo certificar la autoridad ante la cual se rindan tales declaraciones, sobre la honorabilidad de los declarantes.

b) Ser de familia pobre, o que lo sean sus padres, parientes más cercanos o personas a cuya cargo esté, y que se encuentren por lo tanto en el deber de atender a sus necesidades; todo esto se comprobará de modo similar señalado en el aparte anterior.

c) Gozar de buena salud, estar vacunado y no tener defectos físicos que lo inhabiliten para ejercer un arte o oficio. Este requisito se comprobará con certificado médico expedido por el Médico Oficial, o de no haberlo en el lugar en que reside el particular, por otro médico cualquiera que tenga permiso para ejercer su profesión.

d) Ser panameño domiciliado en el país y no tener menos de catorce (14) años de edad. Esto se comprueba con la partida de nacimiento o certificado del Registro del Estado Civil de las Personas.

e) Poseer Certificado de terminación de estudios primarios que deberá ser incluido en el legajo que acompaña a la solicitud.

f) Indicar de manera precisa la dirección postal del solicitante.

**NO SE ADJUDICARAN BECAS**

1º A los aspirantes que vivan en la capital de la República.

2º A los que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno, en cualquier de los establecimientos del país o del extranjero.

3º A los aspirantes que hayan cursado el IVº, IIIº o IIº año en la Escuela de Artes y Oficios o en la Escuela Profesional.

**OBSEVACIONES**

El concurso quedará cerrado el 10 de Mayo próximo, a las cinco de la tarde.

2º Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en la Escuela Profesional, ante un Jurado nombrado por la Secretaría de Instrucción Pública, los días 15 y 16 de Mayo, y corresponderán a las materias de enseñanza del VIº grado de las escuelas primarias.

3º La adjudicación provisional de las becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los candidatos.

La adjudicación definitiva se hará en el mes de Setiembre, al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que rinda a la Secretaría el Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con becas definitivas deberán proceder entonces a celebrar con la Secretaría un contrato, en el cual se determinarán las obligaciones que contraen.

4º Cuando dos aspirantes obtuvieren un promedio igual se dará preferencia a aquel que tenga mayores calificaciones en las asignaturas principales que son Castellano, Aritmética y Ciencias Naturales.

5º La Secretaría rechazará las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones expresadas en el presente aviso.

Panamá, 24 de Abril de 1933.

DAMASO A. CERVERA,  
Secretario de Instrucción  
Pública.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA**

**Concurso a Becas**

Aviso Oficial.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1930 se abre un concurso para adjudicar cinco becas en el Colegio La Salle, y cinco en el Instituto Panamericano, que funcionan en esta ciudad. Dichas becas consisten únicamente en la matrícula y la enseñanza gratuita, y sólo se adjudicarán para hacer estudios secundarios.

Este concurso se cerrará el día 20 del presente mes a las cinco de la tarde, y hasta esa fecha y hora se recibirán en la Secretaría las correspondientes peticiones. Las becas se concederán a los aspirantes pobres de cualquier lugar de la República que obtengan el promedio más alto de calificaciones en los exámenes de prueba.

Todo aspirante a una de las becas debe llenar las mismas condiciones que se señalan para la adjudicación de becas en los colegios oficiales en lo referente a la conducta de los aspirantes y de sus padres y guardadores; en cuanto al estado de salud de los aspirantes, y en cuanto a la pobreza de las personas a cuyo cargo estén.

Los aspirantes a las becas del Colegio La Salle deben acompañar a su petición el certificado de terminación de estudios primarios en las escuelas oficiales, o una certificación del Hermano Director de ese Colegio, en que conste que el aspirante ha hecho los estudios primarios o el primer año de la enseñanza secundaria que allí se imparte. Los aspirantes a las becas del Instituto Panamericano acompañarán también el certificado de terminación de estudios primarios, o una certificación del Director, en la cual debe constar que el aspirante ha hecho solamente el primer año.

No se adjudicarán becas:

a) A los aspirantes que tengan un hermano sostenido por el Gobierno, en cualquier de los establecimientos del país o del extranjero.

b) A los aspirantes que hayan cursado o estén cursando el IIº, IIIº o IVº años en los colegios oficiales o en los colegios oficiales o del extranjero.

c) A los que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno, en cualquier de los establecimientos del país o del extranjero.

d) A los que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno, en cualquier de los establecimientos del país o del extranjero.

e) A los que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno, en cualquier de los establecimientos del país o del extranjero.

f) Indicar de manera precisa la dirección postal del solicitante.

1º A los aspirantes que vivan en la capital de la República.

2º A los que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno, en cualquier de los establecimientos del país o del extranjero.

3º A los aspirantes que hayan cursado el IVº, IIIº o IIº año en la Escuela de Artes y Oficios o en la Escuela Profesional.

4º Cuando dos aspirantes obtuvieren un promedio igual se dará preferencia a aquel que tenga mayores calificaciones en las asignaturas principales que son Castellano, Aritmética y Ciencias Naturales.

5º La Secretaría rechazará las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones expresadas en el presente aviso.

Panamá, Mayo 6 de 1933.

DAMASO A. CERVERA,

Secretario de Instrucción

Pública.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Herrera

Haga saber:

Que la señora Francisca Ticeo de Quintero, mujer mayor, casada, de oficio los quehaceres de la casa y pañuelos, en memoria reciente por su difunto esposo, señor Bolívar Márquez, ha solicitado título ejecutivo de su casa, la cual se encuentra en la calle de la Quinta de Conte, número 10, entre las calles de la Nación y la Constitución, en el Distrito de Herrera, dentro de la cual se encuentran un mostrador y los armarios correspondientes a una tienda, avalada en cien balboas. . . . .

dentro de la cual se encuentran un mostrador y los armarios correspondientes a una tienda, avalada en cien balboas. . . . .

100.00

Total: ciento cincuenta y cinco balboas . . . . Bs. 155.00

Para ser poster hábil es necesario depositar en esta oficina el dinero por ciento (5%) del avalúo mencionado y será postura admisible la que cubra los dos tercios del valor de cada uno de estos bienes. Desde las cuatro de la tarde en adelante se oirán las pujas. Y repujas verbales, después de lo cual se adjudicará provisionalmente el remate a la persona o personas que resultaren mejores postores.

La Chorrera, Abril 29 de 1933.

El Secretario del Juzgado Municipal.

Andrés Ureña V.

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante, señor Pedro Coco residente en el Corregimiento de Paja, de esta jurisdicción se encuentra depositada una porcuna colorada, como de cinco (5) cuartas de alto y marcada a fuego por las siguientes iniciales:

Dicho animal se encontraba vagando en predios del señor Dionisio Olmedo sin haber dueño que reclamase tal somoviente.

En atención al anterior denuncio y en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y de la localidad, por el término de treinta días hábiles y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al animal en referencia, lo haga valer en tiempo, pues vencido el término fijado y no fuere reclamado en forma de ley, el susodicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Arraiján, Mayo 16 de 1932.

El Alcalde,

LUCIANO BARCENA.

El Secretario,

Julio E. Rodríguez.

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público

HACE SABER:

Que se ha erhalten nuevamente las ocho de la mañana del jueves seis y dieciocho del mes de Mayo próximo entrante, para dar comienzo al remate, en audiencia pública, de los siguientes bienes que han sido embargados, avaluados y depositados como de propiedad de Francisco Olmedo, en el juicio ordinario seguido en su contra por Daniel Olmedo:

Un caballo mullo pinto, entero, entero, de diez años de edad, marcado con tres ferreterías así, en la pulpa izquierda: D R E; en el vacío del lado derecho y con las siguientes marcas de sangre: en la oreja izquierda tiene dos muescas, y en la derecha una, con la punta de la oreja cortada. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Garza, al fijarse en los ferreteres que son desconocidos en este Distrito, y por encontrarla vagando sin dueño conocido, en el lugar denominado "Las Delicias" de esta jurisdicción.

Un caballo alazán, cañón, de nueve a diez años de edad, marcado así: "B P" y valeado en quince balboas. . . . .

Un caballo marrón, capón, de nueve a diez años de edad, algo pequeño, de término, marcado con cuatro ferreterías: " " y valeado en diez y siete balboas, cincuenta centavos.

Una casa construida con madera y maderas extrañas, situada en "La Lugarita", colindante por todos sus lados con tierras libres de construcción bastante deficientes, que miden por sus lados Norte y Sur quince pies y por sus lados Este y Oeste diez y seis pies (Ps. 15x16), o sea doscientos cuarenta y siete pies cuadrados (Ps. 24x21).

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente edicto será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 30 de Abril de 1932.

El Alcalde,

ALFREDO RICOR.

El Secretario,

Valerio E. Carles.

## AVISOS Y EDICTOS

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

## AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados que este año, por razón de economías, será limitada la admisión de alumnos nuevos en los colegios de Enseñanza Secundaria. Por lo tanto sólo habrá un primer año en cada una de las secciones de Normal, Liceo y Comercio del Instituto Nacional y un primer año en la Escuela Normal de Instructoras. En cada uno de esos primeros años sólo se admitirán hasta cuarenta (40) alumnos.

Los aspirantes a ingresar a los primeros años deben presentar, además del certificado de terminación de estudios primarios, la tarjeta del VI grado, pues las calificaciones más altas servirán para la selección de los que han de ser admitidos.

Panamá, 21 de Abril de 1933.

José Paez,  
Subsecretario de Instrucción Pública.

El Superintendente de Seguros a las Compañías de Seguros establecidas en la República de Panamá.

## AVISA

Que en virtud de mandato legal están en la obligación de enviar a la mayor brevedad posible a la Superintendencia de Seguros los siguientes datos:

- Fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.
- Nombre del Agente o representante autorizado de Ellas.
- En qué forma tienen garantizada la constitución de las mismas.

G. DE LA GUARDA.  
Superintendente de Seguros.  
Apartado N° 601, Panamá.

Abri 5 de 1933.

## AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj público de esta ciudad la primera campanada de las cuatro de la tarde del día diez y nueve (19) de Mayo venidero, se recibirán en la Tesorería Municipal propuestas para la adquisición del Contrato del alumbrado público de Atalaya. A la hora señalada serán abiertos los pliegos respectivos y se oirán pujas y repujas verbales, hasta que el reloj indique las cinco (5) de la tarde, cuando se hará la adjudicación del contrato al mejor postor.

En este Despacho pueden consultarse las bases del contrato todos los días hábiles.

Santiago, 19 de Abril de 1933.

M. ANGEL GONZALEZ,  
Tesorero Municipal  
del Distrito.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Superior de la República de Panamá por el presente, emplaza a Achipe Avram, de veintinueve años de edad, natural de Rumania soltero, comerciante y su tránsito por la ciudad de Colón, nos dan más detalles de su filiación por no existir en el proceso, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de falsificación de moneda, que define y castiga el Título Noveno, Capítulo Primero, Libro II del Código Penal, cuyo cumplimiento se hace en virtud de providencia de veintiseis de Abril último por la cual se le decreta su comparecencia, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se le apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdanse a las autoridades de la República, del orden público y Judicial y las personas en general y particulares, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurir en la responsabilidad de encubrirlo del delito porque se procede.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público en la Secretaría hoy das de Mayo de mil novecientos treinta y tres, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que sea publicado en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,  
J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,  
Marco A. Arosemena.  
3 vs.—3.

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general,

## HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte del presente mes de Mayo para que tenga verificativo en este tribunal el remate de los bienes embargados en la ejecución que agita Pedro Calonge García contra José Corco. Esos bienes son los siguientes:

15 sillas de mimbre de diferente estilo ..... 15.00  
2 mesitas de mimbre ..... 2.00  
4 sillas de caoba ..... 12.00  
1 sofá de caoba, grande ..... 15.00  
1 escritorio de metal, pequeño ..... 10.00  
1 escritorio de madera, pequeño ..... 2.00  
1 sombrerero de pedestal ..... 3.00  
14 potes con plantas de ornametación ..... 3.00  
28 mesas de comedor de piano blanco ..... 56.00  
100 sillas para comedor, de caoba ..... 200.00  
4 auxiliares de mesa (comedor) ..... 4.00  
1 paraguero y sombrerero de comedor ..... 2.00  
6 sillas de bejuco ..... 6.00  
85 sillas de bejuco ..... 85.00  
1 piano marca Lauberger & Gross ..... 150.00  
1 aparador grande de comedor con 12 gavetas ..... 50.00  
1 lámpara de colgar, central de cristal y hierro labrado ..... 15.00  
10 lámparas pequeñas de colgar de vidrio y hierro forzado ..... 30.00  
13 lámparas de pared de metal ..... 13.00  
2 ventiladores de techo colgantes ..... 40.00  
60 tocadiscos magnetizados finos ..... 15.00  
70 cojinetes de mosa, cada de celuloide ..... 14.00  
60 cojinetes grandes planchadas ..... 15.00  
5 docenas de ganchetas (2 tamaños) planchadas ..... 6.00  
2 soperas entalladas a 25 c/u ..... 0.50  
1 soperita de aluminio ..... 0.15  
73 bandolines en uso de varios tamaños de losa ..... 20.00  
186 platos de servicio, bandos y llaves, 5 c/u ..... 9.30  
14 platos de postre (diferentes clases) ..... 10.00  
63 tazas de diferentes tamaños y clases para café con su plato ..... 6.30  
105 platos para taza de café sin taza ..... 3.00  
12 tazas con su plato, parte té ..... 1.20  
23 botellas de vidrio para agua de mesa ..... 2.30  
74 copas de vidrio para agua ..... 3.60  
61 copas finas para vino de mesa ..... 6.10  
56 copas para champán ..... 10.00  
24 jarras para café, té y leche, diversas clases y tamaños ..... 10.00  
10 botellas de vidrio para aceite y vinagre ..... 1.00  
8 armareritos de metal ..... 0.40  
26 saleros ..... 1.00  
6 terreros para pimienta ..... 0.10  
2 baldes de aluminio para hielo ..... 0.50

3 docenas de copitas para helados ..... 3.60	1 mesa de mármol con patas de madera ..... 3.00
4 piezas de metal con su bandeja para servicio de café ..... 2.00	1 ventilador eléctrico de techo ..... 10.00
11 bandejas de metal niquelado para pan ..... 2.00	3 lámparas de techo ..... 6.00
60 manteleros cuadrados (varios en lavandería) ..... 0.50	1 nevera de madera ..... 2.00
118 servilletas de buena calidad (en uso) ..... 11.80	1 nevera eléctrica grande ..... 250.00
26 vasitos para escarbidente ..... 1.00	1 reloj de pared ..... 1.50
6 bandejas de aluminio porta-platos ..... 1.00	18 vasos para Habball ..... 0.90
25 frascos para utilizar como floreros ..... 0.50	39 vasos surtidos ..... 2.00
2 salseritas de losa ..... 1.50	19 copas chicas para tragos ..... 1.00
10 recipientes de cobre (fabricación china) ..... 5.00	11 copas para crema ..... 0.50
2 cortinas de puerta ..... 0.50	3 jarras de aluminio ..... 0.50
1 estufa de leña y carbón grafito y vieja con chimeneas ..... 50.00	1 coctailera ..... 0.10
1 estufa de gas de ocho quemadores ..... 25.00	1 vidriera para cigarrillos ..... 3.00
3 mesas de cocina de pinotea ..... 5.00	1 aparato de madera para pieno hielo ..... 3.00
1 mesa chiquita de cocina de pinotea ..... 0.50	1 mostrador para cantiñas ..... 10.00
3 fregas-platos de zinc de dos cajones ..... 9.00	1 tinaco ..... 2.50
1 mesa para secar platos ..... 2.00	16 vasos de cantina ..... 0.90
4 palets de hierro, diferentes tamaños ..... 4.00	3 sacos de corcho ..... 3.00
3 ollas de aluminio (diversos tamaños) ..... 8.00	1 caja de cápsulas para botellas ..... 0.10
2 cacerolas de aluminio ..... 2.50	2 barriles vacíos ..... 1.00
3 ollas enlazadas ..... 0.75	25 cajas de mosaicos ..... 15.00
1 olla enlazada grande ..... 3.00	1 máquina registradora, marca National, grande ..... 600.00
4 cacerolas de hierro ..... 1.50	2541078 24 13 20
7 sartenes de hierro (diversos tamaños) ..... 3.50	1 caja de seguridad de hierro de regular tamaño ..... 100.00
5 asadores de aluminio de dulce ..... 3.50	1 máquina de sumar marca Corona ..... 25.00
1 cacerola larga de metal para freír o azar pescado ..... 1.50	1 escritorio pequeño de caoba ..... 20.00
2 cacerolas medianas enlazadas ..... 0.30	1 mesa de pinotea ordinaria ..... 4.00
1 taza de losa para batir huevos ..... 0.20	1 repisa de caoba con casillas numeradas ..... 10.00
2 maquinillas de hierro para moler carne ..... 3.00	1 aparato central de teléfonos Stromberg número 5049
31 utensilios de cocina (surtidos) ..... 6.00	1 lámpara de techo ..... 20.00
1 rodillo para estirar pasta ..... 0.25	1 repisa pequeña ..... 0.50
1 parrilla pequeña ..... 0.25	2 mesitas ..... 0.80
65 moldes para pudines ..... 0.50	1 tarjetero de caoba ..... 1.00
6 cacerolas para freír ..... 0.25	1 máquina de escribir Underwood número 93106-5
2 cubetas de lavar platos (viejas) ..... 0.25	2 sillas, (1 de bejuco y 1 de mimbre) ..... 30.00
1 cubo de zinc ..... 0.25	41 fundas de repuesto ..... 64.00
4 cajuelas o tarteras para asado (grandes) ..... 0.25	180 sabanas de repuesto ..... 60.00
1 nevera ordinaria de cocina, de madera ..... 2.00	10 docenas de toallas ..... 12.00
1 cajuela grande de hierro ..... 0.75	Total ..... B. 3.887.90
2 poltronas de mimbre ..... 0.40	Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) sobre el valor de los bienes en venta y será postura admisible la que cubra los dos tercios de dicho valor.
2 macetas de mimbre ..... 0.25	Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en rebate al mejor postor.
1 mesita de centro ..... 0.25	Panamá, 5 de Mayo de 1933.
12 latas con bechitos ..... 0.20	Por el Secretario.
2 báquitos para sembradores ..... 0.50	J. B. Berocel B., Oficial Mayor.
1 lámpara de colgar ..... 0.25	
28 camas de hierro con su colchón 2 almohadas c/u, fundas, colchas y sabanas a B. 18.00 c/u ..... 336.00	AVISO DE REMATE
3 camas de matrimonio, con 4 almohadas, colchón, fundas, colchas y sabanas a B. 18.00 c/u ..... 54.00	El suscrito Secretario del Juzgado de Panamá, al público.
6 comedas de caoba a B. 25.00 c/u ..... 51.00	HACE SABER:
12 comedas individuales de metal, barrotes y tapas con todos sus servicios, colchón, etc. a B. 10.00 c/u ..... 150.00	Que se ha señalado el día dieciocho (18) de los corrientes dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes retomados en la acción de lanzamiento con retención que sigue Juan Nicánor Tinker, contra Morikichi Ariatura:
2 sillas de barbería en perfectas condiciones a B. 199.00 c/u ..... 154.00	2 Sillas de barbería en perfectas condiciones a B. 200.00
2 motociclos eléctricos para máquinas de cortar pelo ..... 48.00	2 motociclos eléctricos para máquinas de cortar pelo ..... 60.00
Total ..... B. 260.00	Total ..... B. 260.00
La base del remate es la suma de doscientos sesenta balboas (B. 260.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor, previa la consignación del cinco por ciento del valor de los bienes en el Desnacho de la Secretaría.	La base del remate es la suma de doscientos sesenta balboas (B. 260.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor, previa la consignación del cinco por ciento del valor de los bienes en el Desnacho de la Secretaría.
Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.	Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.
Panamá, Mayo 5 de 1933.	Panamá, Mayo 5 de 1933.
El Secretario.	El Secretario.
P. A. Aizpú.	

5  
4  
4  
0  
0  
1

Sorteo

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 738

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 14 DE MAYO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
Total.....	B. 68,060.00	

1,074

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

### AVISO OFICIAL

Para los fines del caso, se notifica a todas las personas que pierden correspondencia certificada con motivo del manifiesto de la lancha a gasolina "Dora K" de Bocas del Toro (accedido el dia 31 de Marzo ultimo) que el Gobierno, por tratarse de un caso completamente fortuito, no está obligado al pago de las indemnizaciones correspondientes.

Abril de 1933.

J. A. JIMENEZ.  
Secretario de Gobierno y Justicia.

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Nicolás Moreno residente en esta cabecera se encuentra depositado un caballo de color aniejo caña brava como de ocho años de edad de la cola y crin recortada de regular tamaño marcado a fuego en la pata derecha con el siguiente ferrete (AC). El mencionado semoviente ha sido denominado a este Despacho como bien vacante por el señor Angel Gómez, por tener mas de seis meses de encontrarse dicho animal en el potero de propiedad del señor Portafiria Samudio ubicado en el lugar de La Meseta de este jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, los que vencidos, se procederá al remate en pôblico en hasta en la Tesorería Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público.

Boquerón, 7 de Diciembre de 1931.  
El Alcalde,  
PASO QUINTERA.  
El Secretario,  
A. A. Herrera.

30 vs.—24

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Gilberto Pina R., paramarino, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo rosillo, marcado a fuego con este hermoso, que fue presentado al Despacho por el señor Edgardo Franco, por haberlo encontrado dentro de sus propiedades ubicadas en Sitio de esta jurisdicción, lugar por donde andaba vagando desde hacia muchos días sin dueño conocido y perjudicando a los vecinos; por lo que se le ha considerado como bien vacante para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al semoviente referido,

se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, los que vencidos, se procederá al remate en pôblico en hasta en la Tesorería Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público.

El Alcalde,  
C. CONDESA R.,

El Secretario,  
E. Gutiérrez G.

30 vs.—18

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor J. Gerardo Méndez, mayor de edad y vecino de San Pablo, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un ternero sin marcas de ninguna clase, de color amarillo ojí-negro el cual tiene como quince (15) meses de edad y se encuentra vagando por la finca de dicho señor Méndez desde hace más de seis meses, sin conocérsele dueño alguno.

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se fije este Edicto en lugar visible de esta oficina y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, conforme lo establece el Código Administrativo al respecto, haciéndose constar que si vencido ese término no probare nadie ser dueño de ese animal, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del distrito, en alcoba pública.

David, Diciembre 23 de 1931.

El Alcalde,  
C. CONDESA R.,

El Secretario,  
E. Gutiérrez G.

30 vs.—18

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público.

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Lázaro Pura se halla depositado un novillo amarrado de sementina talla buena, marcado a fuego en el anca con el hierro JH y sin señal de sangre; el qual ha sido denunciado como bien vacante, por haber estado pastando hace más de seis meses en el campo de La Tetilla, sin dueño conocido.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como las personas que se crean con derecho, se presen-

ten a hacerlo valer en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 11 de Octubre de 1932.

El Alcalde,

HERMENEGILDO P. VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—20

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Eligio Domínguez, residente en el caserío de Montero de esta comprensión, se encuentra depositado como bien vacante sin dueño conocido un toro de dos años y medio de edad, de color hoso, sin ferrete y como señal de sangre tiene ambas orejas despuntadas, y una inuesa en los bordes inferiores.

Dicho animal ha sido denunciado como mostrero encontrado en la Redaduría de Montero vagando hace más de un año.

En conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles para que dentro de ese término todo el que crea tener derecho sobre el referido bien, se presente a hacerlo valer, quedando entendido que pasado ese tiempo sin que nadie acrede ser su dueño, se rematará por el Tesorero Municipal de este Distrito. Copia del presente envíese al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guararé, 2 de Enero de 1932.

El Alcalde,

ENRIQUE ALVARADO.

El Secretario,

Manuel M. Correa G.

30 vs.—18